



Resolución de Gerencia General

043-2021-AM/GG

APROBACION DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIO N° 01:

“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, PLAN DE CIERRE Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS GENERADOS POR LA EX UNIDAD MINERA CARHUACAYAN, DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN – JUNÍN”

Lima, 9 de junio del 2021

VISTOS:

Las Cartas N° 220-006-2021-CONS.SUBTERRA-CICA, 220-008-2021-CONS.SUBTERRA-CICA y 220-009-2021-CONS.SUBTERRA-CICA, el Informe N° 017-2021-DIP/RJHM-EIP del Administrador de Contrato, el Memorando N° 220-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 059-2021-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-056-2016 de fecha 27.12.2016, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SUBTERRA-CICA (en adelante el Consultor), la ejecución del servicio de “Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Preinversión, Plan de Cierre y Expediente Técnico para la Remediación de los Pasivos Ambientales Mineros generados por la Ex Unidad Minera Carhuacayán, Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán – Junín”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente a la fecha de suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N° 220-006-2021-CONS.SUBTERRA-CICA de fecha 25.03.2021, complementada con las Cartas N° 220-008-2021-CONS.SUBTERRA-CICA del 08.04.2021 y 220-009-2021-CONS.SUBTERRA. CICA del 14.04.2021, el Consultor CONSORCIO SUBTERRA-CICA solicitó la aprobación de la Reducción de Prestación de Servicio N° 01 por el monto de S/ 54,457.64 incluidos impuestos, con un porcentaje de incidencia del 1.87% del monto contractual, sustentado en el hecho que el Estudio de Pre Inversión determinó técnicamente que las Bocaminas ID13773, ID13782, ID13791, ID13798, ID13809 e ID13828 debían ejecutarse en una segunda etapa, debido a que estas se encuentran derrumbadas y se requiere habilitarlas a fin de realizar los estudios necesarios para desarrollar una ingeniería detallada que garantice su cierre a futuro;



Que, mediante Memorando N° 220-2021-GO de fecha 28.04.2021, que adjuntó el Informe N° 017-2021-DIP/RJHM-EIP del Administrador de Contrato, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicio N° 01 por el monto de S/ 54,457.64 soles que representa el 1.87% del monto contractual, debido a que el Estudio de Pre Inversión determinó que la habilitación e ingeniería detalladas de las Bocaminas ID13773, ID13782, ID13791, ID13798, ID13809 e ID13828 se deben ejecutar en una segunda etapa;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 017-2021-DIP/RJHM-EIP de fecha 26.04.2021, recomendó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicios N° 01 por el monto de S/ 54,457.64 soles incluido impuestos, en virtud a que:

- (i) De la evaluación realizada durante la elaboración del Estudio de Pre Inversión, se determinó técnicamente que las bocaminas ID13773, ID13791, ID13798, ID13809, ID13828 e ID13782 se debían ejecutar en una segunda etapa, debido a que se encuentran derrumbadas y se requiere habilitarlas a fin de realizar los estudios necesarios para desarrollar una ingeniería detallada que garantice su cierre a futuro;
- (ii) En ese contexto, el estudio de Pre Inversión declarado viable estableció que el expediente técnico y la ejecución del proyecto se realizará en 2 etapas: la primera etapa con el cierre de 88 PAM; y la segunda etapa con la habilitación y cierre de las bocaminas con ID13773, ID13782, ID13791, ID13798, ID13809 e ID13828;
- (iii) El Administrador de Contrato luego de revisar el presupuesto ascendente a S/ 54,457.64 soles incluido I.G.V., determinó que el mismo se encuentra debidamente sustentado, con un factor de incidencia del 1.87% respecto del monto contractual, por lo que recomendó la aprobación de la Reducción de Prestaciones de Servicios N° 01;

Que, mediante Informe N° 059-2021-GL del 04.06.2021, el Gerente Legal (e) señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud del Consultor para que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicios N° 01, cumple con los requerimientos contenidos en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal virtud, se recomendó al Gerente General que apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicio N° 01 por el monto de S/ 54,457.64 soles incluido impuestos con un factor de incidencia del 1.87% del monto contractual original, para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el numeral 34.2° del artículo 34° de la Ley establece que la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones en bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para cuyo efecto deberá contar con la previa sustentación del área usuaria; asimismo, el numeral 139.3 del artículo 139° del Reglamento señala que en caso de reducción el contratista puede solicitar la disminución de la garantía otorgada en la misma proporción;

Que, la Opinión N° 156-2016/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 23.09.2016, estableció la procedencia de la reducción de prestaciones de servicios, al precisar que “la Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y



previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.”;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Consultor, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), corresponde al Gerente General que emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e) y Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Servicio N° 01 solicitado por el Consultor CONSORCIO SUBTERRA-CICA, por el monto ascendente a S/ 54,457.64 soles incluido impuestos con un factor de incidencia del 1.87% del monto del contrato original, en el Servicio de Consultoría “Elaboración de los Estudios de Pre Inversión, Plan de Cierre y Expediente Técnico para la Remediación de los Pasivos Ambientales Mineros generados por la Ex Unidad Minera Carhuacayán, Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán – Junín”; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la reducción de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Consultor CONSORCIO SUBTERRA-CICA, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General